



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 125/14

Luxemburgo, 11 de septiembre de 2014

Sentencia en los asuntos acumulados C-204/12 a C-208/12
Essent Belgium NV / Vlaamse Reguleringsinstantie voor de Elektriciteits- en
Gasmarkt

El sistema flamenco de certificados verdes es compatible con el Derecho de la Unión

Los Estados miembros pueden fomentar que los proveedores de electricidad sostengan la producción de electricidad verde de los productores nacionales

La Directiva relativa al fomento de la energía verde ¹ dispone que los Estados miembros deben adoptar las medidas adecuadas para incrementar, en su territorio, el consumo de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables. Asimismo deben crear un sistema de garantías de origen para que los productores de energía verde puedan demostrar que la electricidad que venden ha sido generada a partir de fuentes de energía renovables. En la medida en que certifican el origen verde de la electricidad, las garantías de origen deben ser reconocidas mutuamente por los Estados miembros.

En la Región flamenca de Bélgica se ha establecido un sistema de certificados verdes. Conforme a dicho sistema, por un lado, los productores de electricidad verde de esta región pueden solicitar que las autoridades flamencas les expidan certificados verdes. Por otro, los proveedores de electricidad deben presentar anualmente a estas autoridades un determinado número de certificados, debiendo pagar una multa en caso de no hacerlo.

Para cumplir su obligación de presentar certificados verdes, Essent, un proveedor de electricidad belga, presentó a las autoridades flamencas garantías de origen que acreditaban la producción de electricidad verde en Dinamarca (y/o en Suecia), en los Países Bajos y en Noruega. Sin embargo, las autoridades no aceptaron estas garantías como certificados verdes, por considerar que éstos sólo pueden expedirse respecto de la electricidad generada en Flandes. Además, en diversas ocasiones se han impuesto a Essent multas por un importe total aproximado de 1,5 millones de euros.

Considerando que las decisiones de las autoridades flamencas infringían la Directiva y violaban el principio de libre circulación de mercancías, Essent interpuso varios recursos ante los tribunales belgas. El rechtbank van eerste aanleg te Brussel (Tribunal de primera instancia de Bruselas) pregunta al Tribunal de Justicia si el sistema flamenco de certificados verdes es compatible con el Derecho de la Unión.

En su sentencia dictada hoy, el Tribunal de Justicia declara, en primer lugar, que conforme a la Directiva, las garantías de origen y los sistemas nacionales de apoyo están sometidos a diferentes normas, y que no existe ningún vínculo entre ellos. La Directiva dispone expresamente que el sistema de garantías de origen no conlleva como tal el derecho a acogerse a los beneficios de los mecanismos nacionales de apoyo. El legislador de la Unión no tuvo la intención de imponer a los Estados miembros la obligación de extender las ventajas de su sistema de apoyo basado en certificados verdes a la electricidad verde producida en el territorio de otro Estado miembro. El Tribunal de Justicia subraya también que los mecanismos nacionales de apoyo deben contribuir al cumplimiento de las obligaciones de los Estados miembros en lo que respecta al incremento del consumo de energía verde en su economía y, en principio, deben conducir a reforzar la

¹ Directiva 2001/77/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2001, relativa a la promoción de la electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables en el mercado interior de la electricidad (DO L 283, p. 33).

producción nacional de electricidad verde. De ello se desprende **que la Directiva no se opone al sistema flamenco de certificados verdes.**

En segundo lugar, el Tribunal de Justicia señala que el sistema flamenco de certificados verdes **puede obstaculizar las importaciones de electricidad procedentes de otros Estados miembros**, en particular la electricidad verde. Por un lado, los proveedores de electricidad, como Essent, están obligados, con carácter general, a adquirir certificados respecto de la electricidad que importan, so pena de tener que abonar una multa. Por otro lado, el hecho de que los productores de electricidad verde de origen flamenco puedan vender los certificados conjuntamente con la electricidad que producen puede favorecer la apertura de negociaciones y la concreción de relaciones contractuales relativas a la entrega a los proveedores de electricidad producida en Flandes. De ello se desprende que **este sistema constituye una restricción a la libre circulación de mercancías.**

No obstante, el Tribunal de Justicia considera que **esta restricción está justificada por el objetivo de interés general consistente en fomentar el uso de fuentes de energía renovables** para proteger el medio ambiente y combatir el cambio climático. En este contexto, el Tribunal de Justicia reconoce que, para alcanzar el objetivo perseguido, resulta justificado que las medidas que favorecen la transición a la electricidad verde se centren en la fase de producción antes que en la de consumo. De la misma manera, el Tribunal de Justicia admite que la Región flamenca podía considerar legítimamente que, para estos mismos fines, los beneficios del sistema de apoyo basado en certificados verdes debían limitarse únicamente a la producción regional de electricidad verde.

El Tribunal de Justicia subraya, sin embargo, que la restricción que resulta de este sistema de apoyo sólo puede justificarse si realmente es posible que los importadores de electricidad consigan certificados verdes en condiciones equitativas en un mercado de certificados. Asimismo, la multa impuesta a los proveedores que no han cumplido su obligación de presentar certificados verdes no debe penalizar excesivamente a estos proveedores.

En estas circunstancias, el Tribunal de Justicia declara que, en principio, **el sistema flamenco de certificados verdes es conforme con el principio de libre circulación de mercancías.**

NOTA: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667